

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL.

La suscrita Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Contexto

El matrimonio infantil fue prohibido en México en 2014, y aunque las tasas de matrimonio infantil en todo el mundo han caído en las últimas décadas, las cifras en México no se han movido mucho.

Según los datos de la ONU Mujeres, el 25 por ciento de las mujeres mexicanas de 50 a 54 años dicen que se casaron cuando eran niñas, mientras que el 21 por ciento de las mujeres de 20 a 24 informan lo mismo: un pequeño cambio en más de una generación.¹ La mayoría de las mujeres que viven en comunidades

¹ ONU MUJERES, “El progreso de todas las mujeres”, ONU-MUJERES, Consultado en: <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/10/el-progreso-de-las-mujeres-en-mexico>

donde los usos y costumbres dictan que las mujeres deben casarse antes de la vida adulta. En ese sentido, terminar la escuela es un gran desafío para ellas.

Según ONU Mujeres, con base en estadísticas del INEGI de México, hay 6.8 millones de mujeres en México que se casaron antes de cumplir los 18 años. Y, según muestran los datos, una quinta parte de las mujeres mexicanas se casan con menores de edad. Además, es necesario considerar que, en México, las uniones informales son más altas que el matrimonio formal, y este es el principal desafío al que nos enfrentamos porque no tenemos todos los datos para saber qué está sucediendo en torno a estos matrimonios informales". En estos casos, la pareja y / o su familia acuerdan que habrá un matrimonio, pero la documentación no se archiva hasta mucho más tarde, si es que se presenta.

Ya sea formal o informal, hay una variedad de factores que impulsan el matrimonio infantil en México. No podemos hablar de un solo impulsor del matrimonio infantil. Uno de los impulsores comunes en cada contexto, es la forma en que se percibe a la mujer y la forma en que se trata a la mujer. Algo es tradición, especialmente en áreas rurales con mayor población indígena. Pero los expertos dicen que no está claro por qué hay altas tasas de matrimonios infantiles en estados como Coahuila o Zacatecas que no tienen grandes poblaciones indígenas.

Incluso sucede en la Ciudad de México, donde el 13 por ciento de las mujeres aquí se casaron cuando eran niñas. La idea es que el matrimonio infantil es algo que ocurre en otros lugares, pero no aquí².

Según el informe Mujeres de la ONU, casarse antes de los 18 hace que las mujeres jóvenes sean más propensas a ser pobres, tener una educación más baja, tener menos oportunidades laborales y ser víctimas de violencia doméstica. Sobre todo, porque se mantiene en el corazón de la sociedad que las mujeres todavía no son vistas como iguales a los hombres. Lamentablemente, seguimos ofreciendo a las mujeres jóvenes un solo camino en la vida: ser madre. Y una vez que estás

² Ana Guézmeh, representante en México de la ONU Mujeres

embarazada, los datos nos dicen que se vuelve mucho más difícil para las mujeres ingresar al mercado laboral.

Una organización coordinadora de grupos de derechos del niño ha condenado al gobierno federal por restar importancia a la gravedad del problema de la trata de niños en México, que incluye la venta de niñas para matrimonio.

La Red por los Derechos del Niño en México (REDIM) ha mencionado que la trata de personas, incluida la venta de niñas, es un delito que el Estado mexicano debe investigar y erradicar. "Condenamos el predominio de esta práctica, que, bajo el argumento de las leyes y costumbres de las comunidades indígenas objetiva a las niñas y adolescentes en varias entidades del país, como la zona de Montaña de Guerrero", dijo REDIM en un comunicado avalado por la directora ejecutiva Tania. Ramírez Hernández.

REDIM rechazó el "desprecio permanente" del gobierno federal a su responsabilidad de garantizar los derechos de la niñez mexicana. "Es inaceptable que las autoridades, con una visión centrada en el adulto, minimicen y minimicen situaciones tan graves como la venta de niñas". REDIM denunció que la actitud del gobierno ha llevado a "un fracaso intencional del Estado para hacer frente a esta terrible práctica", refiriéndose a la venta de niñas, que según dijo precede a delitos como la violencia sexual y el matrimonio infantil.

La condena de la organización se produjo dos días después de que el presidente López Obrador dijera que la venta de niñas para el matrimonio y la prostitución es una excepción y no la regla en la región de Montaña de Guerrero, donde con tan solo 40.000 pesos (unos 2.000 dólares estadounidenses) se puede comprar una novia joven.

También se produjo poco después de que saliera a la luz un caso en el que una niña de 15 años vendida para matrimonio a la edad de 11 años fue encarcelada durante 10 días después de que huyó de la casa de su suegro, quien presuntamente intentó violarlo. ella.

Al visitar la región de Montaña López Obrador dijo que una campaña en los medios había hecho que la venta de niñas para matrimonio o prostitución pareciera ser un problema mayor de lo que realmente es.

REDIM dijo en su declaración que la trata de niños es un problema que no se denuncia, pero que sin embargo es cada vez mayor. Las estadísticas muestran que al menos 1.463 menores, 1.054 niñas y 409 niños, fueron víctimas de trata de personas entre enero de 2015 y julio de 2021, dijo la organización.

REDIM también dijo que el número de víctimas de trata de niños aumentó un 45,8% a 261 en los primeros ocho meses de 2021 en comparación con el mismo período del año pasado. Poco menos del 70% de las víctimas entre enero y agosto de este año fueron niñas. “La minimización de este problema es inaceptable” dado que las estadísticas muestran que 2020 y 2021 son los peores años para los feminicidios, la trata de personas y la pornografía infantil.

El 6,8% de las niñas de 15 a 17 años y el 0,6% de las niñas de 12 a 14 años estaban casadas o vivían con su pareja en 2020. Las cifras para los niños de la misma edad fueron del 2% y el 0,3%, respectivamente. Los porcentajes son más altos en ciertos estados, incluido Guerrero. Datos del Instituto Nacional de Estadística muestran que el 11.8% de las niñas en Chiapas de 15 a 17 años están casadas, mientras que las cifras de Guerrero y Michoacán son 11.1% y 10.2%, respectivamente.

Problemática

En México, más de 130 mil niños entre 12 y 14 años están casados legalmente, sobre todo en las zonas rurales e indígenas, donde las niñas son prácticamente "vendidas" por sus padres al pretendiente o a la familia de éste. De acuerdo con datos recientes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en Baja California, Campeche, Chiapas, Guerrero, Sonora, Tabasco, Veracruz y el Distrito Federal, subsisten prácticas que implican el pago de dinero a cambio de la futura esposa; en el Estado de México, guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y

Yucatán, el pretendiente entrega a la familia de la novia alimentos, bebidas y enseres; en Guerrero, Oaxaca y Yucatán, existe el intercambio de personas por animales o bienes de alto valor³

En la Ciudad de México, la población se casa a edades medianas, en promedio las mujeres a los 25 años y los hombres a los 27. Sin embargo, bajo diversas circunstancias que analizaremos más adelante, continúan celebrándose matrimonios entre menores de edad⁴

La vida social y familiar que se desarrolla en el campo es a todas luces distinta a la que presenta el dinamismo de las ciudades. En este contexto, dentro del medio rural, el matrimonio entre menores, con la consecuente procreación de descendientes, es concebido como un medio para recibir dinero o bienes en correspondencia al consentimiento otorgado por los padres de la novia, o bien, como una alternativa para aumentar el número de integrantes de la comunidad que contribuyan con su fuerza de trabajo a la satisfacción de las necesidades materiales del grupo, en virtud de su precaria situación económica.

Por esta causa, muchos matrimonios entre indígenas son convenidos por los padres de los pretendientes en atención al beneficio económico que pueda ser obtenido, sin considerar la menor edad ni la voluntad de sus hijos. Asimismo, la escasa o nula instrucción de quienes conforman estas poblaciones apartadas y la falta de acceso a los medios de comunicación, se traducen en importantes limitaciones de desenvolvimiento intelectual, amén de las económicas, generando incertidumbre y ausencia de expectativas:

En el caso de los hombres, constriñéndose al trabajo propio del campo o emigrando a las ciudades; y con relación a las mujeres, dedicándose al hogar y a la crianza de los hijos. En ambos casos, con remotas posibilidades de elevar su nivel

³ Cfr. ALCÁNTARA, Liliana, "Canjean a sus hijas por dinero o joyas", *El Universal*, México, jueves 31 de octubre de 2019, p. 24-A.

⁴ Cfr. MÉXICO, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. Mujeres y Hombres en México. 2004, 8ª ed., 2020, p. 279

educativo. Contrasta con lo anterior, la realidad que se aprecia en ciudades como la nuestra, que ofrece un panorama distinto, pues el matrimonio entre menores obedece a factores generalmente ajenos al económico.

No obstante, la situación prevaleciente en las comunidades indígenas que conservan variadas costumbres ancestrales como las concernientes al matrimonio de menores, a través del desarrollo social y económico de México, se han modificado creencias y tradiciones. En el pasado, las uniones matrimoniales se realizaban a temprana edad, inclusive al inicio de la pubertad, como respuesta a la inquietud de formar una familia numerosa que diera continuidad a los valores. patrimonio y apellido de los ascendientes de los futuros cónyuges. El esquema de las relaciones familiares estaba claramente definido en su estructura patriarcal, con roles perfectamente delimitados: hombre-proveedor, mujer-madre y ama de casa. Ese era el modelo para seguir, pues como ya lo hemos expresado, la finalidad primordial del matrimonio era la procreación. Así lo difundía la Iglesia católica, influyendo en el sistema de creencias del pueblo mexicano y también lo demandaba el contexto socioeconómico de la época.

Estrecha relación guarda la evolución de la situación social, jurídica y familiar de las mujeres en la modificación de la edad para contraer matrimonio. A partir del advenimiento del feminismo, la libertad sexual, el control de la natalidad a través del uso de métodos anticonceptivos y la incursión de aquéllas en el ámbito intelectual, laboral y político; comienza a cimbrarse el esquema familiar tradicionalista, para dar paso a una transformación paulatina, que muestra el interés de las féminas en actividades distintas e incluso opuestas a la maternidad y al cuidado del hogar como único camino de realización. En ese ánimo, las mujeres han descubierto nuevas expectativas de desarrollo que generan la postergación del matrimonio y el fortalecimiento de su autonomía

Sin desconocer la situación de rezago educativo en que viven algunos núcleos de población, como las comunidades indígenas, actualmente, tanto el hombre como la mujer menor de edad, al llegar a la adolescencia, por lo general se

encuentran concluyendo sus estudios a nivel básico o bien, están comenzando el nivel medio. Envueltos en el proceso de crecimiento físico e intelectual y sin identidad definida, las inquietudes propias de esta etapa afloran en ambos sexos, tales como: Tener varias novias o novios, embriagarse, experimentar aventuras, gastar dinero irreflexivamente y vestir de forma extravagante o provocativa.⁵ Del conjunto de inquietudes y nuevas experiencias que va descubriendo el adolescente, el acercamiento afectivo con personas del sexo opuesto, a través del noviazgo, o de una relación fugaz, constituye un elemento muy significativo y trascendente en la construcción de su personalidad.

La idealización de la pareja es un factor generalizado del "amor adolescente"; las fantasías sexuales y románticas se hacen presentes, el arrebató, el capricho y la pasión desenfrenada comienzan a manifestarse con intensidad. Aunado a lo anterior, la influencia de los medios de comunicación en la divulgación irresponsable y banal de temas relacionados con el sexo, la notoria carencia de educación sexual no sólo de los adolescentes, sino también de sus padres, generan precisamente el ejercicio de una conducta también irresponsable de los adolescentes en el ámbito sexual, lo cual puede dar como resultado un embarazo no deseado ni planificado, o en el peor de los casos, la transmisión de enfermedades venéreas tan peligrosas como el sida.

El embarazo en la adolescencia es una de las causas más comunes por las que se recurre al matrimonio como el mejor "remedio" ante una situación socialmente incómoda. Por lo general dicho embarazo se suscita de manera inesperada, sin haberse planeado, o en ciertos casos puede tener su origen en una conducta premeditada por parte de alguno de los miembros de la pareja, consistente en comprometer definitivamente al otro. En el primer supuesto, cuando los padres de la menor se enteran de lo sucedido, la reacción inmediata es la urgencia de saber quién es el futuro padre, para "responsabilizarlo" del hecho, a través de la unión conyugal. Evidentemente, en este tipo de matrimonios no existe la plena libertad y

⁵ Cfr. PÉREZ PÉREZ, Rodolfo, *Matrimonios con o sin problemas*. Ed. Panorama, México, 2019, pp. 20-21

convicción de los pretendientes para celebrarlo, sino una respuesta encausada por la presión familiar y social de que son objeto. Desde la perspectiva jurídica, se incumple con uno de los elementos de validez: Ausencia de vicios en el consentimiento, en virtud de la violencia psicológica utilizada por los padres en contra de los menores de edad consistente en amenazas o chantaje emocional, para que éstos accedan a contraer matrimonio.

En el segundo supuesto, las adolescentes que se sienten solas tienen problemas de baja autoestima o conflictos con sus familiares; pueden creer que a través del embarazo encontrarán la satisfacción de sus necesidades emocionales, atando literalmente a la pareja mediante un matrimonio que signifique la consolidación definitiva de dicha relación. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el futuro padre se sorprende del embarazo e incluso niega la paternidad como una forma de evadir su responsabilidad, por lo cual se genera la intervención de los padres de ambos, principalmente de la menor de edad, en el mismo sentido que en la primera hipótesis, a pesar de que en múltiples ocasiones no se llegue a celebrar el matrimonio, lo que equivale a un aumento en el número de madres solteras adolescentes.

Desafortunadamente, en los supuestos señalados en el párrafo anterior, el matrimonio entre menores está condenado al fracaso, pues se trata de un compromiso forzado en el que no concurren la libre voluntad de ambas partes, sino la coacción moral proveniente de los padres y del medio social.

Además, no debemos perder de vista la compleja situación del hijo producto de un embarazo no deseado ni planificado por ambos progenitores, pues cuando los menores de edad se convierten en padres prematuros, su proceso natural de maduración psicológica se ve violentado, en virtud de que, sin contar con los elementos intelectuales y económicos para hacer frente a una responsabilidad tan importante, de manera intempestiva se encuentran saturados de obligaciones para las cuales no estaban preparados, lo cual se traduce en la limitación de sus expectativas de crecimiento profesional e inquietudes; complicándose aún más la

ya difícil etapa de la adolescencia, provocando en ellos enojo, resentimiento, frustración, desesperanza, incertidumbre y confusión, es decir, un conjunto de emociones y sentimientos negativos que inevitablemente afectarán también el desarrollo del infante inmerso en una familia disfuncional. En opinión de la maestra Pérez de Castro, no se trata de negar que, a partir de determinada edad, las personas son capaces de engendrar, sino de preguntarse si a esa edad pueden desempeñar el papel que se les asigna. Además, existen otras razones en la actualidad para justificar que no debe ser suficiente el simple embarazo para dispensar a la persona que desea contraer matrimonio. Entre ellas, no debe olvidarse que pueden reconocer al hijo ambos progenitores y que los hijos no matrimoniales gozan de los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio.

Por otra parte, no debemos soslayar la posibilidad de que los menores de edad, motivados por el enamoramiento, decidan libremente unirse en matrimonio, independientemente de la existencia de un embarazo. Ante tal hipótesis, es claro que, desde el ámbito jurídico, requieren del consentimiento de los padres en ejercicio de la patria potestad o en su defecto, del tutor, o bien, de las autoridades que la ley establece. Generalmente, los padres tienden a negar dicho consentimiento y, en consecuencia, los menores optan por esperar a cumplir la edad requerida, o en algunas ocasiones deciden abandonar la casa paterna como un acto de rebeldía o descontento, y excepcionalmente acuden ante las autoridades para obtener la dispensa o la suplencia en el consentimiento. No obstante, es factible que en determinados casos los padres accedan ante el pedimento de sus hijos adolescentes en una actitud permisiva, conciliatoria, e incluso indiferente.

Otra de las causas por la cual los menores de edad desean contraer matrimonio y en ciertos casos lo realizan a través de la obtención del consentimiento respectivo, es la búsqueda de independencia como una manera de rebelarse ante la autoridad paterna. En medio del proceso de transformación de niño a adulto, en el adolescente se producen expectativas de autosuficiencia que en algunos casos ansía hacer realidad con prontitud.

Por ejemplo, comenzar a trabajar para adquirir autonomía económica (situación que produce en los padres una percepción de pérdida de control o poder sobre sus hijos); salir de vacaciones sin compañía de los padres; y aprender a conducir automóvil o tener uno propio, lo cual le proporciona una sensación de poder y la experimentación de vivencias intensas y fugaces al desarrollar velocidades extremas. Cuando los padres o tutores niegan al menor de edad la posibilidad de ir alcanzando gradualmente la libertad de autodeterminarse con responsabilidad y adoptan conductas de autoritarismo, rigidez e incluso violencia, en vez de tratar de escuchar, comprender y orientar las inquietudes del adolescente; entonces, éste busca alguna salida para desprenderse del seno familiar, la cual puede derivar en el abandono del hogar con el objeto de vivir solo o con algún amigo, o bien, optar por el matrimonio para satisfacer la tradición familiar y al mismo tiempo liberarse de dicha potestad.

Los matrimonios entre menores de edad pueden originarse por diversas causas, difícilmente susceptibles de limitarse a unas cuantas. No obstante, en los párrafos anteriores hemos explicado aquéllas que consideramos son las más frecuentes en la actualidad. En las zonas rurales, el factor económico es preponderante, mientras que en las ciudades se aprecian otras causas: El embarazo no deseado ni planificado por ambos menores; el enamoramiento entre adolescentes; y la búsqueda de autonomía definitiva con relación a la autoridad paterna.

Desde nuestra óptica, creemos que con independencia de los motivos que generen la realización del matrimonio entre menores, las posibilidades de que éstos asuman y cumplan con responsabilidad y eficacia los fines de esta institución son mínimas, debido a la inmadurez psicológica propia de la etapa de la adolescencia. Por el contrario, las probabilidades de divorcio son mayúsculas y el ejercicio de una paternidad responsable, difícilmente efectivo.

Al respecto, Susan Pick de Weiss y Elvia Vargas-Trujillo, en la interesante publicación del Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C.

(IMIFAP), afirman que "el matrimonio es uno de los trabajos más difíciles que se tienen en la vida. Se debe tener la mayor madurez posible antes de involucrarse en él. La probabilidad de separación o divorcio de matrimonios entre adolescentes es mucho más alta que la que tienen los matrimonios entre adultos." En el mismo sentido, el psicólogo Terri Apler explica que las personas que se casan antes de cumplir los 24 años tienen un 60% de posibilidades de divorciarse antes de cumplir los 30, en virtud de que los pre adultos, al querer "asentar" sus vidas en una estrategia que va destinada a eludir los riesgos de un futuro incierto, en realidad lo que consiguen es aumentarlos. Cuando los pre adultos hacen un intento con derecho preferente de adoptar roles de adulto, se encuentran sumidos en situaciones que, en su calidad de aprendices, no pueden controlar.⁶

De esta exposición, deriva la propuesta para adicionar un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de que las autoridades federales, estatales y municipales promuevan acciones para erradicar el matrimonio infantil.

Para una mejor exposición de la propuesta se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.	Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

⁶ Cfr. APLER, Terri, El milo de la madurez en la adolescencia. Ed. Paidós, España, 2014, p. 217.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DICE

DEBE DECIR

[Sin correlativo]

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover acciones encaminadas a la prevención y erradicación del matrimonio infantil, con o entre menores de edad que se da de manera informal y bajo términos culturales y económicos, condicionando así la integridad física y personal de los menores involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover acciones encaminadas a la prevención y erradicación del matrimonio infantil, con o entre menores de edad que se da de manera informal y bajo términos culturales y económicos, condicionando así la integridad física y personal de los menores involucrados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 23 días del mes de febrero de 2022.

SUSCRIBE



SENADORA NUVIA MAYORGA DELGADO.